

689-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas con cuarenta y siete minutos del cinco de diciembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia, por el partido “Progreso Social Democrático”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO celebró el día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, la Asamblea Cantonal de SAN PABLO de la provincia de HEREDIA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA CANTÓN SAN PABLO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	701850614	KAREN RODRIGUEZ MADRIGAL
SECRETARIO PROPIETARIO	401790108	DINETH CALDERON MOLINA
TESORERO PROPIETARIO	108830226	OSCAR RICARDO RAMIREZ CASTRILLO
PRESIDENTE SUPLENTE	302560788	GRACE IRENE MOLINA ALVARADO
SECRETARIO SUPLENTE	503080120	KARINA LORIA HERNANDEZ
TESORERO SUPLENTE	401820195	JORGE ALONSO CALDERON MOLINA

FISCAL

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	116350517	YORDY ESTEBAN RODRIGUEZ MADRIGAL

DELEGADOS

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	302560788	GRACE IRENE MOLINA ALVARADO
TERRITORIAL	108830226	OSCAR RICARDO RAMIREZ CASTRILLO
TERRITORIAL	401790108	DINETH CALDERON MOLINA
TERRITORIAL	401820195	JORGE ALONSO CALDERON MOLINA
TERRITORIAL	701850614	KAREN RODRIGUEZ MADRIGAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/gag

C.: Expediente N° 230-2018, Partido Progreso Social Democrático

Ref.: No. 4793, 4819, 4893-2018